



Resumen de la Posición del ACNUR sobre el Protocolo contra el Tráfico de Emigrantes por Tierra, Mar y Aire y el Protocolo para la Prevención, Supresión y Penalización del Tráfico de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, complementario del Convenio de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada

(Traducción realizada por la oficina del ACNUR en Madrid)

1. El ACNUR ha seguido con gran interés la reciente adopción del Convenio de Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada, que incluye el Protocolo contra el tráfico de emigrantes por tierra, mar y aire ("Protocolo contra el tráfico de emigrantes") y el Protocolo para la prevención, supresión y penalización del tráfico de personas, especialmente de mujeres y niños ("Protocolo contra la trata de personas"). Esta Oficina estuvo presente en la Conferencia para la firma del Convenio en Palermo, Sicilia, del 12 al 15 de diciembre de 2000.
2. El ACNUR comparte la preocupación de muchos Estados con relación a que el tráfico ilegal organizado de emigrantes a gran escala, puede contribuir al abuso de los procedimientos nacionales de asilo o de inmigración. Sin embargo, dado el creciente número de obstáculos que están encontrando los solicitantes de asilo para conseguir llegar a un lugar seguro, se sabe que en ocasiones éstos acaban viéndose obligados a recurrir a redes de traficantes. El ACNUR también tiene constancia de casos de víctimas de trata de personas, particularmente mujeres y niños, que pudieran necesitar protección internacional en circunstancias muy específicas. Es por ello que la Oficina participó en los trabajos preparatorios del Comité Ad Hoc en Viena, contribuyendo a la elaboración de instrumentos internacionales que pudieran permitir a los Gobiernos combatir el tráfico y la trata de personas, a la vez que cumplir con sus responsabilidades relativas a la protección internacional de los refugiados.
3. El Protocolo contra la trata de personas, por ejemplo, contiene algunas disposiciones que pueden afectar a los solicitantes de asilo con los que se trafica. La autorización para interceptar embarcaciones en aguas internacionales, la obligación de reforzar los controles en frontera y de adoptar sanciones aplicables a los transportistas, o el compromiso para aceptar el retorno de emigrantes que han llegado a través de una red de tráfico, pueden afectar de hecho a aquellos que buscan protección internacional. Algunas disposiciones análogas del Protocolo contra el tráfico de personas pueden tener un efecto similar.
4. Durante las sesiones del Comité Ad Hoc, el ACNUR por tanto enfatizó la necesidad de reconciliar las medidas para combatir la trata y el tráfico de emigrantes con las obligaciones contraídas bajo el Derecho Internacional de Asilo. La Oficina considera altamente positivo que en ambos Protocolos se haya adoptado una cláusula de salvedad, diseñada para salvaguardar los derechos de los solicitantes de asilo y refugiados bajo la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 relativos al Estatuto de Refugiado, en particular con relación al principio de *non-refoulement* o no-devolución.
5. Además, el ACNUR aprecia la adopción de disposiciones para la protección de emigrantes que hayan sido víctimas de redes de tráfico ilegal. Entre estas medidas destaca la obligación de los Estados Parte de tomar las medidas oportunas para proteger a dichos emigrantes frente a la violencia, y de tener en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y los niños. El Protocolo contra el tráfico de personas manifiesta que su objetivo no es la penalización de dichas personas por el mero hecho de que se haya traficado con ellas, ni a la penalización de aquellas organizaciones que hayan asistido a dichas personas por razones puramente humanitarias.
6. Para concluir, el ACNUR espera que los Estados Parte respeten el marco legal internacional establecido en ambos Protocolos, mediante la adopción de garantías similares tanto en los acuerdos bilaterales y regionales como en los acuerdos operacionales que aplican o refuerzan las disposiciones de estos Protocolos en el ámbito nacional.

ACNUR
Diciembre 2000